



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00898 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandante, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
2. Informe al Despacho bajo quien está la custodia del certificado de deuda base de ejecución, y la disposición de ponerlo en conocimiento del Despacho cuando sea requerido, así mismo, informe bajo la gravedad de juramento que sobre el mismo no se ha adelantado trámite judicial alguno por los mismos hechos y pretensiones de la referencia.
3. Allegara el certificado de vigencia del correo electrónico expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del apoderado.
4. Informe como obtuvo la parte demandante y apoderado judicial la dirección electrónica de la pasiva, aportando las pruebas pertinentes (Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

